

Nº: 24/24  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
4 DE JULIO DE 2024

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia la Teniente de Alcalde Doña M. Sonsoles Prieto Hernández.

La Teniente de Alcalde Doña Ángela García Almeida y el concejal Don Arturo Barral Santiago asistieron a la sesión por medios telemáticos.

El Teniente de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín se ausentó de la sesión con permiso de la presidencia con antelación al tratamiento del punto 7 de los que conforman el orden del día

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de junio del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- HACIENDA.- Aprobación autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2024/318).-** Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la subvención nominativa a favor de la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León para la organización 40 Feria de artesanía de Ávila "Arteávila 2024" del 5 al 19 de agosto plaza de Santa Teresa, por importe global de 1.000€

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 1.000 € según relación anexa (Q/2024/318) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del



presupuesto y convenio regulador de dicha subvención cuyo tenor queda igualmente aprobado, así como el Presupuesto presentado por la entidad con los conceptos que incorpora.

El señor Lorenzo Serapio recuerda que en una pasada sesión de la Junta de Gobierno Local ya se debatió el dictamen de la Comisión informativa de cultura respecto la autorización de esta actividad donde manifestó sus dudas sobre todo lo que tiene que ver con relación a las tasas pero vota a favor del otorgamiento de esta ayuda.

El señor Barral Santiago señala que hace años se celebraba esta feria bajo la organización de la extinta ADAVA presentándose ahora el otorgamiento de una subvención con un convenio lógicamente con contenido económico y preguntando si con antelación existía este tipo de ayudas recordando al mismo tiempo que en el debate de la autorización de la actividad se abstuvo por razón de las tasas.

El señor Alcalde expresa que se trata de otorgar una ayuda que permita al sostenimiento del sector y que se ha reducido la ayuda ya que en anteriores casos se otorgaba 3000 € y ahora son 1000 € pero que esta subvención se va otorgado desde hace muchísimos años, recordamos que estamos ante la 40 edición de la feria.

El señor Barral Santiago manifiesta que en todo caso mantiene su posicionamiento de abstención.

**3.- FOMENTO.- Propuesta de solicitud de subvención destinada a entidades locales para la gestión de colonias felinas 2024.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio, Educación, Cultura, Fiestas, Deporte y Turismo con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS 2024.**

La Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas.

Con fecha 4 de junio se publica en el BOE el extracto de la Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales para la Gestión de Colonias Felinas 2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS: 765190.

La reciente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales (BOE de 29 de marzo de 2023), en sus art. 38 a 42, establece que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, con desarrollo de Programas de Gestión Ética de Colonias Felinas, a través del método CER, como método de gestión y control poblacional que incluye la captura, esterilización quirúrgica y retorno de gatos comunitarios, a través de medios no lesivos para los animales, además de un programa de control y atención sanitaria de las colonias y de los gatos comunitarios que así lo requieran, siempre con supervisión veterinaria.

El Ayuntamiento de Ávila, cumple todas estas obligaciones mediante el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas, que aplica el Método CER como procedimiento normalizado de gestión poblacional conforme a lo que marca la legislación, aprobado a través del Contrato de Prestación del Servicio de "Control de Colonias Felinas de Gatos Asilvestrados en el T.M. de Ávila", que comenzó el 1 de septiembre del presente, según el acta de inicio del servicio según el acta de inicio del servicio, por un importe de 21.300,00 € + 21% de IVA (4.473,00 €), de lo que resulta un total de 25.773,00 euros.

El objeto de esta subvención es sufragar los gastos que afrontan las entidades beneficiarias en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la ejecución de proyectos destinados a impulsar el control poblacional de colonias felinas mediante el método ético de captura, esterilización y retorno.



•El importe de la financiación a conceder será de un mínimo del 60% y un máximo del 100% sobre el presupuesto del proyecto considerado financiable.

Conforme a lo detallado anteriormente **se propone** la aprobación del proyecto y la solicitud de la subvención correspondiente a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, D.G de Derechos de los Animales, así como adoptar el compromiso de habilitar en el presupuesto de esta entidad local crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.”

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio recuerda que su partido ya se opuso en el Congreso a la ley de bienestar animal en la medida en que impone a los Ayuntamientos una nueva competencia sin que conlleve financiación para su sostenimiento lo que ha provocado numerosos problemas y quejas por parte de las entidades locales.

En este sentido y respecto a este particular asunto desea expresar el apoyo al equipo gobierno porque a pesar de las críticas habidas se está haciendo lo que se puede dentro de la consignación disponible por lo que su voto será a favor con el ruego de que se considere una mayor dotación para atender estas necesidades.

El señor Barral Santiago manifiesta su voto favorable en la medida en que se pretende optar a una financiación que oscila entre el 60 y el 100% del importe acreditado y que se intentará conseguir la máxima cuantía.

El señor Pato García pregunta de qué depende el que se otorgue un porcentaje otro, respondiendo el señor Oficial Mayor que de los diferentes ítems de baremación que contempla la convocatoria si bien se intenta optar al 100% acreditando los gastos que conlleva el contrato que actualmente tiene concertado este ayuntamiento con Iberavex.

#### **4.- EVENTOS.-**

**A) Autorización Charanga Mahou.-** Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Tenencia de Alcaldía delegada de Cultura Educación, Deportes y Fiestas, con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS**

Acciona Ingeniería Cultural, S.L. está realizando una campaña con la marca Mahou para amenizar las fiestas con una “Charanga tour Mahou” consistente en una furgoneta escenario matrícula 7885-BBF que se instalará en el recinto ferial, mientras una charanga recorrerá y animará tocando en los anexos de la plaza de toros por todas las casetas, el día 20 de julio, de 20,00 a 23,00 h.

Considerando lo anteriormente mencionado, que nuestra ciudad tradicionalmente cuenta con una red de peñas y que no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento, sino un realce de las fiestas ELEVÓ PROPUUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice dicha actividad en la fecha solicitada.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio recuerda que ya se hizo el pasado año y hubo una cierta polémica en la medida en que es sólo recorren casetas que expidan cervezas de su marca.



El señor Budiño Sánchez aclara que al parecer según las conversaciones mantenidas este año se van a pasar por todas las casetas.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta su abstención en la medida en que conlleva un incentivo del consumo de alcohol si bien ruega que se cumpla estrictamente lo que la policía local expresa en su informe respecto a que se entienda en el ámbito de las fiestas de verano y acotado al recinto ferial.

El señor Barral Santiago señala que en la Comisión de Peñas estas manifestaron su interés a pesar de que se pueda entender como una cierta apología del consumo de alcohol pero en la medida en que así lo han interesado, éste año se ha dispuesto un recorte de horarios y con el fin de no añadir en tales condiciones un elemento adicional de conflicto, votará a favor.

**B) Modificación horarios feria de los alrededores de la plaza de toros.-** Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Tenencia de Alcaldía delegada de Cultura Educación, Deportes y Fiestas, con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, CULTURA, FIESTAS Y DEPORTES**

Tras reunión mantenida con D<sup>a</sup>. Pilar López Maillo, representante de Eventos Pilflo SL, entidad adjudicataria de la instalación y explotación de las atracciones que se instalan, entre otras, en las fiestas de verano durante el mes de Julio, conociendo que en la plaza de toros contigua al mismo, se van a realizar las siguientes actividades dentro del marco de las fiestas de verano y del contrato de explotación de la misma adjudicado a la empresa "Coso de la Misericordia SL":

- Día 5 de Julio, viernes, de 22:00 hs. a 3:30hs. (del día 6). Evento Musical con DJ's.
- Día 6 de Julio, sábado, de 22:00 hs. a 1:30 hs. (del día 7). Freestyle.

Teniendo en cuenta que el horario que tiene aprobado el recinto ferial para las atracciones esos días, es hasta las 00:00 hs., pues cuando se procedió a aprobar el mismo no había actividades complementarias hasta el día 11 de julio, y que con posterioridad al mismo, se han incluido dentro de las fiestas de verano las dos actividades mencionadas, solicitan a este Ayuntamiento, tenga a bien para unificar actividades y dinamizar el entorno, permitir que la zona de atracciones permanezca abierta hasta el horario en el que se desarrollarán los eventos mencionados.

Por todo lo expuesto se propone la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo: ***Aprobar, como horario de cierre de las atracciones feriales sitas en los anexos de la Plaza de Toros de Ávila, para la noche del viernes 5 al sábado 6 de julio de 2024, las 03:30 hs. y para la noche del sábado 6 al domingo 7 de julio de 2024, las 01:30 hs., unificándose con ello el horario de todas las actividades que se desarrollan esos días en el recinto ferial.***

No obstante, la Junta de Gobierno Local, dispondrá lo que tenga por conveniente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio señala que teniendo en cuenta lo expresado en el informe y la efectiva coincidencia con otros eventos que no va a suponer un perjuicio añadido a los vecinos, vota a favor.

El señor Barral Santiago igualmente se manifiesta a favor rogando que se cumplan estrictamente las limitaciones horarias que se indican en la propuesta.

El señor Pato García dice que a la vista de lo negociado en la mesa de trabajo y la conversación mantenida con la teniente alcalde delegada del área su posición también será a favor.



**5. EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y el Instituto de Emprendimiento Avanzado (IEAVANZADO) para el desarrollo de actuaciones en el marco del programa Incibe Emprende.-** Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Tenencia de Alcaldía delegada de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y EL INSTITUTO DE EMPRENDIMIENTO AVANZADO (IEAvanzado) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INCIBE EMPRENDE**

Con fecha 01 de Julio de 2024, hemos recibido solicitud de colaboración por parte del Instituto de Emprendimiento Avanzado (IEAvanzado), empresa colaboradora de INCIBE, solicitando colaboración al Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo de acciones enmarcadas dentro del programa INCIBE Emprende, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"El Instituto de Emprendimiento Avanzado (IEAvanzado), empresa colaboradora de INCIBE (Instituto Nacional de Ciberseguridad) solicita la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo de las acciones enmarcadas dentro del programa INCIBE Emprende para fomentar la ciberseguridad en los emprendimientos y empresas de base tecnológica y los emprendimientos en ciberseguridad.*

*Desde el Instituto de Emprendimiento Avanzado diseñamos, coordinamos y realizamos la actividad para ayudar a todo aquel que tenga interés a lanzarse al mundo del emprendimiento. Todo ello, en cooperación con vosotros para coordinar las fechas de celebración (durante el periodo de verano), horarios, etc.*

*Este programa, que desarrollamos desde el mes de febrero, ya ha pasado por Universidades (ULL, ULPGC, UFV), IES (Murcia, Guadalajara, Ávila, Sevilla, Ceuta, Melilla, Ciudad Real, Navarra, Burgos, Tenerife...) y trabajamos con entidades públicas y Ayuntamientos de todo el territorio nacional, desde grandes ciudades a municipios rurales.*

*Se solicita la colaboración actual sería para realizar un Taller del mencionado programa consistente en una formación práctica orientada a emprendedores, empresas, pymes y estudiantes de la ciudad.*

- *Fecha: A determinar en el mes de julio*
- *Duración: Entre 4 y 6 horas*
- *Objetivo: los asistentes desarrollarán su primera idea de negocio, de la mano de mentores de ciberseguridad y emprendimiento. Se les brindará contenido de las problemáticas de negocio en ciberseguridad y principios de emprendimiento y modelos de negocio y se les guiará en un taller práctico para definir su primer concepto de plan de negocios en ciberseguridad.*

*Temáticas Generales del Taller:*

- *Taller práctico de inspiración y motivación sobre el emprendimiento y las habilidades de un emprendedor.*
- *Introducción al emprendimiento en Ciberseguridad*
- *Desafíos y conceptos básicos de ciberseguridad en España, cuáles son las principales problemáticas en ciberseguridad y por qué se pueden intentar solucionar a través del emprendimiento.*
- *Inspiración a través de casos reales de emprendimientos exitosos*
- *Fundamentos del emprendimiento y metodologías: Fundamentos del emprendimiento y metodologías de generación de ideas y solución de problemas.*
- *Prácticas dinámicas y de trabajo en grupo para generar, validar y presentar soluciones innovadoras en ciberseguridad.*

*A través de esta colaboración se solicita al Excmo. Ayto. de Ávila:*

- *La cesión de una sala con capacidad para 20/25 personas dotada con sillas y mesas o sillas de pala y mesas para los ponentes.*
- *La posibilidad de que la sala cuente con tomas de corriente, acceso a Internet y un sistema de proyección.*



- *La difusión del Taller a través de los medios de comunicación y redes sociales propias de la institución y mediante comunicación a las BBDD de posibles interesados (emprendedores, empresarios, start-ups...)*

*Por parte del IEAvanzado se organiza, diseña y monta el Taller corriendo con los gastos formativos y materiales del mismo sin que tenga ningún coste ni para la institución ni para el alumnado. También se realizan los materiales publicitarios y de comunicación que el Ayto, necesite para la difusión de la actividad."*

Dentro de las actuaciones que se desarrollan desde el Área de Empleo, Industria y Comercio, hay un servicio dirigido al asesoramiento y apoyo a personas emprendedoras que demandan información y orientación en el desarrollo de su proyecto y su idea de negocio. El presente Taller viene a complementar los servicios prestados a través de formación práctica y centrando el foco en la ciberseguridad como necesidad generadora de ideas de negocio.

Todo ello contando con mentores tanto en el ámbito del emprendimiento como de la ciberseguridad.

**Se propone**, por tanto, la aprobación de este acuerdo de colaboración donde el Excmo. Ayuntamiento de Ávila se compromete a:

- Ceder gratuitamente un espacio al Instituto de Emprendimiento Avanzado para el desarrollo de este Taller con las especificidades solicitadas. El espacio cedido estará ubicado en las oficinas del Área de Empleo, Industria y Comercio de la Corporación Municipal.

- Facilitar la difusión del taller a través de los medios de comunicación y redes sociales propias de la Institución y del Departamento de Empleo, Industria y Comercio, y mediante la comunicación a las BBDD de posibles personas interesadas.

Y por el Instituto de Emprendimiento Avanzado (IEAvanzado) se compromete a:

- Encargarse de la organización, diseño y montaje del Taller, corriendo con los gastos formativos y materiales del mismo, sin que tenga coste alguno para la Institución ni para el alumnado.

- Realizar los materiales publicitarios y de comunicación que el Ayuntamiento necesite para la difusión de la actividad.

- Utilizar el logo del Ayuntamiento de Ávila en todos los materiales divulgativos que se utilicen para el desarrollo del Taller."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago manifiesta que su posición es a favor entendiendo que no conlleva coste para el Ayuntamiento y que además es gratuito para el alumnado que acuda a dicha taller.

## **6.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil Piedra Machucana (con servicios de desayuno y comida) (Expte. 32-2024).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 4496/2024, de 27 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

**Asunto.- Aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil Piedra Machucana (con servicios de desayuno y comida) (Expte. 32-2024).**-



Debe partirse del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil Piedra Machucana (con servicios de desayuno y comida), con un presupuesto de licitación de 478.096,77 €/año, exento de IVA de acuerdo con el art. 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

La atención a la infancia constituye una de las prioridades de la sociedad actual, en cuya responsabilidad ha de estar implicada directa y principalmente la familia, en tanto que medio idóneo en el crecimiento y primer entorno social de los menores, sin perjuicio de que se cuente con apoyo por parte de otros agentes, entre ellos la Administración Pública, con el fin de garantizar su asistencia y bienestar.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que el municipio podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En virtud de esta facultad, el Ayuntamiento de Ávila es titular de la Escuela Infantil "Piedra Machucana", centro de educación infantil autorizado por la Junta de Castilla y León, que se configura como un recurso de apoyo a las familias desde una doble perspectiva: de una parte, contribuir a la mejora de la calidad de la educación en la primera infancia (de 0 a 3 años) y, de otra, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, recurso para el que existe una alta demanda por parte de los ciudadanos abulenses.

La Escuela Infantil "Piedra Machucana", se concibe como un espacio de socialización que promueve el desarrollo integral del menor como ser único en su primera infancia, garantizando tanto la adecuada atención de sus necesidades básicas (cognitivas, afectivas, sociales, físicas y biológicas), como los aprendizajes que correspondan según el momento de su etapa evolutiva, pues el primer ciclo de la Educación Infantil tiene como finalidad contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas, potenciando la educación en valores y en la igualdad de oportunidades, proceso en el que adquiere relevancia especial la participación de las familias.

La Escuela Infantil "Piedra Machucana" cuenta actualmente con ocho unidades, con una capacidad máxima de 115 puestos escolares para alumnos/as de primer ciclo de Educación Infantil, cuya estructura inicialmente prevista se distribuye en 2 unidades de niños/as de 0-1 años (8 puestos por unidad), 3 unidades de 1-2 años (13 puestos por unidad) y 3 unidades de 2-3 años (20 puestos por unidad).

### **Necesidad a satisfacer**

Se procura, en atención a lo expuesto, ofertar un servicio adecuado y de calidad destinado a la primera infancia, en la forma que es objeto de concreción en el pliego de prescripciones técnicas, desde una óptica de atención integral de los menores escolarizados, tanto en los aspectos educativos correspondientes a las competencias de este nivel de formación, como en su alimentación, cuidado y limpieza, dando así satisfacción a las demandas existentes en este ámbito, al tiempo que se pretende contribuir tanto a la mejora en la educación de niños y niñas de cero a tres años como a facilitar y apoyar la conciliación de la vida familiar y social de los progenitores y/o tutores.

### **Necesidad de contratar los trabajos y procedimiento.**

En la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio de forma integral, habida cuenta los distintos prestaciones en que se estructura, a lo que se unen los requerimientos y nivel de especialización de los profesionales que exige la normativa de aplicación.

Por ello, habida cuenta la demanda existente y la carestía de medios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de servicios se pretende, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista, que será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

### **LOTES**

No se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un servicio único relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato en tanto que gozan de relación directa dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las mismas que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar y dirigir su ejecución con un tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un servicio integral, homogéneo y completo que necesita la debida continuidad y armonización. Y ello en la medida que se permite de esta manera optimizar recursos y cubrir el servicio de una forma más eficaz y eficiente.

A tal fin, resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que el presente pliego indica.

Del mismo modo, se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo a aquellos aspectos acordes a la naturaleza del contrato de manera singularizada en la forma que se reseña en el pliego, baremándose, una vez determinada su idoneidad, los mencionados criterios que constan en Anexo.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta la necesidad e anticipar a la mayor brevedad la licitación de este servicio con el fin de poder armonizar el proceso de matriculación y disponibilidad considerando el calendario del curso escolar y considerando los plazos de licitación por el carácter de contrato sometido a regulación armonizada, para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil Piedra Machucana (con servicios de desayuno y comida), con un presupuesto de licitación de 478.096,77 €/año, exento de IVA de acuerdo con el art. 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

El importe total del contrato se financia, en parte con los precios públicos a abonar por los usuarios, siendo el resto financiado por el Ayuntamiento, según el siguiente desglose:

Precios públicos a abonar por los usuarios	45.540,00 €
Importe a cargo del Ayuntamiento	432.556,77€
<b>IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>478.096,77 €</b>

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan y con los precios públicos abonados por los usuarios, de manera que la consignación presupuestaria anual asciende a la cuantía de 432.556,77 € distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Partida	Importe
2024	0500 23121 22799	157.293,37
2025		275.263,40

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2024, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 956.193,54 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don Jesús Garzón Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Sociales de del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”



El señor Lorenzo Serapio significa, que con independencia de que se trate una dación de cuenta, desea recordar las dudas que ya manifestó con anterioridad respecto al mantenimiento del servicio habida cuenta de que ya existen entidades que lo prestan y que la mayor parte de la financiación proviene de la Junta de Castilla y León.

Seguidamente pregunta si el periodo de duración de la prestación debe entenderse referido al curso y no un año natural, respondiendo afirmativamente el señor Oficial Mayor.

El sr. Barral Santiago expresa su deseo de que con estas modificaciones concurren licitadores.

**B) Aprobación del expediente de licitación del servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal "Jesus Jimenez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación. (Expte. 30-2024).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto, considerando una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal "Jesus Jimenez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación con un presupuesto de licitación de 78.550,54 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (16.495,61 €) arrojando un total de 95.046,15 €, considerando dos años de contrato.

El envejecimiento es un proceso dinámico que engloba un amplio sector de la población abulense, que tiende a acrecentarse a futuro debido al incremento de la esperanza media de vida.

El Ayuntamiento de Ávila, a través de su Plan Municipal de Mayores, realiza una intervención social que, desde la perspectiva de atención integral, fomenta el envejecimiento activo y la autonomía personal, por cuanto su promoción y prevención constituye unos de sus principios rectores y se define como una de las líneas de acción prioritaria en cada una de sus actuaciones y programas, teniendo en consideración y ahondando en las características o condiciones vitales que afectan a la población mayor, con el fin de atender a las necesidades que existen en la actualidad, todo ello con una visión estratégica que permita la debida flexibilidad respecto a la adaptación a nuevas demandas que puedan surgir, con unos servicios de calidad basados en los principios de eficiencia y eficacia.

Las actuaciones, así enmarcadas, se destinan en un grupo de edad heterogénea que presenta múltiples diferencias individuales y distintos modos de envejecer, y se centran en la interrelación que se produce entre la persona mayor y otras generaciones, cuestiones ambas a tener en consideración a la hora de diseñar un plan de actuación.

Con esta serie de actuaciones se pretende prestar apoyo a las personas mayores fortaleciendo las redes sociales y potenciar medidas para favorecer su máxima integración y autonomía personal, posibilitando de este modo su permanencia en el contexto o ámbito socio familiar cotidiano y, a la postre, una mejor calidad de vida.

Son objetivos de aquéllas responder a las necesidades de prevención del deterioro tanto físico como psíquico y cognitivo (motivando al tiempo a la importancia del entrenamiento mental en grupo), además de en el ámbito interrelacional.

Revisten, en este ámbito, especial relevancia aquellas actuaciones destinadas tanto a la promoción del envejecimiento activo como a paliar las necesidades de prevención del deterioro cognitivo de los mayores, haciendo frente a la demanda existente y fomentando al tiempo la participación de nuevos usuarios, a través de la prestación de los servicios relacionados con el apoyo a las personas mayores tales como los de dinamización, organización, planificación y gestión de actividades de tiempo libre y socioeducativas en el Centro Municipal de Mayores Jesús Jiménez Bustos; o la impartición de las Aulas de Estimulación mental y memoria, y de las Aulas de Comunicación del programa de desarrollo cognitivo del Plan Municipal de Mayores.

**Necesidad a satisfacer:**

Se procura, en consecuencia con lo expuesto, dar cobertura a la necesidad de ofertar un servicio adecuado e integral de atención a nuestros mayores, a través de diversas actuaciones y servicios que son objeto de concreción en el pliego de prescripciones técnicas, dando de esta forma satisfacción a las demandas existentes en este ámbito.

### **Necesidad de contratar los trabajos**

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todos los servicios y actuaciones a abordar, debido a la demanda generada y al carácter multidisciplinar y transversal que la prestación en sí misma requiere, que exige cierto nivel de especialización.

Dada la naturaleza del servicio y su presupuesto estimado procede la promoción de un procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de selección del contratista que deberán ser enjuiciados como el pliego dispone en su anexo correspondiente.

### **LOTES.**

No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de una actuación que debe ser abordada coordinadamente, conformado como un plan o proyecto de actividades integral y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en su desarrollo homogéneo y temporalización planificada, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización de actuaciones.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto, considerando una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal "Jesus Jimenez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación con un presupuesto de licitación de 78.550,54 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (16.495,61 €) arrojando un total de 95.046,15 €, considerando dos años de contrato

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2024 en la forma que a continuación se indica, quedando condicionado para la siguientes anualidades a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Año	Partida	Importe IVA incluido
2024	0500 23140 22799	11.880,77 €
2025		47.523,08 €
2026		35.642,31 €



.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 157.101,08 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don Jesús Garzón Vázquez, Jefe del servicio.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales a la publicación de dicho anuncio.

El señor Lorenzo Serapio agradece en primer instancia el envío anticipado en los pliegos con antelación a la convocatoria lo que ha permitido contar con más tiempo para su supervisión y refiere que a la vista de los informes y una vez que le ha sido aclarado la cuantía del presupuesto de licitación su posición es favorable.

El señor Pato García pregunta por qué existe un trasvase económico del grupo dos al tres en los costes de personal comparando con licitaciones anteriores o si obedece a un error tipográfico.

La señora Del Nogal Sánchez considera que puede tratarse de un error al trasladar la información que se comprobará.

**C) Aprobación del expediente de licitación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento. (Expte. 33-2024).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, de la prestación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento, con un presupuesto de licitación de 41.506,52 euros anuales, importe sobre el que debe repercutirse el 21% de IVA (8.716,37 euros), lo que implica un total de 50.222,89 euros

La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León señala que el Sistema de Acción Social tiene como objetivos, entre otros, el desarrollo libre y pleno de la persona y la facilitación de los medios para la integración y desarrollo comunitario, y, a la postre, la consecución del bienestar social de los ciudadanos y de grupos sociales en que se integra, finalidad a la que contribuyen los programas de Animación Comunitaria.

Dentro de la programación de Animación Comunitaria, el desarrollo de Talleres de carácter deportivo, destinados a mayores de dieciocho años al momento de su inscripción, pretende favorecer la participación, integración, cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural no aprendidos o no cultivados, y ofrecer una alternativa de ocio lúdica y educativa en los que cada usuario pueda aportar su experiencia y/o habilidad en los grupos en que estén integrados, con los siguientes objetivos:

Favorecer la participación, integración y cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural.

Posibilitar a cada individuo el desarrollo de sus propias capacidades corporales y motrices, que le permiten saber utilizar su cuerpo, no tan sólo en la realización de las actividades deportivas, sino en las propias de la vida cotidiana.

Mantener la forma, las cualidades y capacidades físicas en óptimas condiciones.

Extender el contenido higiénico y de salud de la práctica físico-deportiva y los beneficios que comporta.



Adquirir hábitos de práctica de actividad física.

Hasta la fecha se ha venido organizando este servicio con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de actividades se pretende, la naturaleza del contrato y la dilatada experiencia de programas anteriores

### **Necesidad a satisfacer.**

Desde el área de Servicios Sociales se ha diseñado un programa de actividades y de talleres para atender una demanda contrastada y atender la necesidades de un amplio sector de la población que precisa una oferta de acciones al servicio de objetivos reseñados, siendo esta dimensión esencial dentro de los compromisos municipales de diversa índole y desde múltiples perspectivas con la promoción de la salud.

### **Necesidad de contratar los trabajos.**

Actualmente el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y materiales propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de esta actividad, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector y/o persona físicas debidamente cualificadas, y con experiencia contrastada.

### **Disposición en lotes.**

No se prevé la división por lotes toda vez que el licitador debe establecer un Programa completo consistente en la realización de actividades diversas en distintas instalaciones, lo que lo configura en origen como un servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, concebido como un programa integral, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse debilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse, por ende, de un proyecto homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

A este respecto, ha de señalarse que, de acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo



en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia, y consideración de una pluralidad de criterios de adjudicación teniendo en cuenta las determinaciones del artículo 145.4 de la Ley 9/2017, ya que se trata de un contrato de servicio de los definidos en el Anexo IV de la mencionada Ley.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, de la prestación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento, con un presupuesto de licitación de 41.506,52 euros anuales, importe sobre el que debe repercutirse el 21% de IVA (8.716,37 euros), lo que implica un total de 50.222,89 euros

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2024 en la forma que a continuación se indica, quedando condicionado para la siguientes anualidades a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Año	Partida	Importe €/ IVA incluido
2024	0500 23111 22799 (15 oct-dic)	10.463,10
2025	0500 23111 22799 (enero-14 octubre)	39.759,79

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 83.013,04 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don Jesús Garzón Vázquez, Jefe del servicio.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales a la publicación de dicho anuncio.

El señor Lorenzo Serapio entiende que la licitación llega con retraso y tiene sus dudas de que con el presupuesto de licitación pueda atenderse todas las actividades pero en la medida en que los informes son positivos su posición será de abstención.

El señor pato García manifiesta su voto favorable pero se aprecia algunas modificaciones que quiere entender que se han ajustado en función de la demanda de usuarios, lo que confirma la señora Del Nogal Sánchez.

**D) Aprobación del expediente de licitación de la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora de las aceras y espacios públicos urbanizados de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidad 2024) (Expte. 34-2024).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora de las aceras y espacios públicos urbanizados de la ciudad de Ávila y sus barrios



anexionados (anualidad 2024), cuya oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del pliego.

A efectos puramente referenciales o estimatorios se hace constar que el presupuesto para su realización asciende a un total de 204.752,07 € más el 21 % de I.V.A., 42.997,93 €, arrojando, por tanto, un total de 247.750,00 € para la anualidad 2024 siendo dicho importe el límite máximo que en virtud del contrato objeto del presente pliego puede comprometer el órgano de contratación.

Se trata de establecer las condiciones de contratación de las obras denominadas genéricamente "Plan Aceras" a realizar durante la anualidad del 2024.

Este pliego se enmarca y justifica por las necesidades que periódicamente se detectan de intervención en diversas vías públicas de la ciudad cuyo deterioro es apreciable debido al paso del tiempo, al tráfico que soportan o a la instalación de diversas infraestructuras que han debilitado o dañado el pavimento existente.

La zona de actuación de las obras serán todas las calles, vías públicas y espacios de titularidad municipal de la zona urbana de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados. Las zonas que comprende el contrato podrán ser ampliadas por el Ayuntamiento de Ávila, como consecuencia de la construcción de nuevas aceras, modificación de trazados, incorporación o cesión de espacios públicos urbanizados de otros organismos o coordinación con otros organismos para un mejor servicio a los usuarios.

El contrato incluye la redacción de los programas de actuación, redacción de los proyectos de ejecución de obras de mejora de las aceras y espacios públicos de la ciudad y sus barrios anexionados y la ejecución de las obras justificadas y contenidas en el proyecto redactado y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento.

Ante la carestía de medios propios y la necesidad de contar con una empresa especializada se ha determinado la conveniencia de seleccionar la oferta más ventajosa con consideración de diversidad de criterios dadas las características de la licitación en cuanto a su objeto singular y plazo de duración.

Así, uno de los criterios es el control de calidad y otro tiene que ver con el plazo de garantía de la obra superior a los dos años obligatorios según los términos reseñados en el pliego serán objeto de consideración. Y, finalmente, el parámetro económico con el fin de establecer este criterio objetivo adicional que viabilice una eventual minoración de costes.

De acuerdo con las obligaciones recogidas en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, se determina las competencias propias para el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS descrita en el artículo 25 Y 26.

*"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*k) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

*Artículo 26.*

*1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

*a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."*

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones redactado para tal efecto.



## **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se entiende que por la naturaleza y entidad del contrato que incluye la redacción del proyecto y coordinación integral de las diversas actuaciones así como su temporalización y ejecución simultáneas, según el planning que deba establecerse por Policía Local y la supervisión de la dirección facultativa, debe concebirse como un contrato funcionalmente único, que precisa de una supervisión en obra adecuada, un control de calidad previo y en ejecución homogéneo y unas tareas de definición que podrían verse seriamente comprometidos de intervenir varios contratistas, a lo que se suma la trama y tamaño de la ciudad que resulta entitativamente orientada a la actuación programada de un solo contratista.

## **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.*

*4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:*

*....”*

## **PROYECTO Y OBRA**

Se trata de trabajos recurrentes y de alta simplicidad en su diseño y materialización, no requiriendo especial cualificación salvo la necesidad de que el equipo conste como mínimo de un técnico competente en la materia. La realización del proyecto por el adjudicatario es con el fin de cumplimentar el trámite administrativo correspondiente, previo a la obra, pero los trabajos son sencillos y estandarizados que permiten su desarrollo dentro de un contrato amén de contar con la debida supervisión de los servicios técnicos municipales previo a su aprobación.

Dada la configuración de esta licitación, resulta coherente que la redacción del proyecto se incluya como prestación accesoria de la obra.

Adicionalmente, referir que es sabido es que la redacción de proyectos y dirección de las obras conlleva un alto grado de dedicación, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal suficiente para ello, por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.



Es por ello que se propone, dentro del contrato, que **el equipo conste como mínimo del siguiente personal:**

- **UN ARQUITECTO, ARQUITECTO TÉCNICO O TITULADO DE GRADO EN INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN, UN INGENIERO DE CAMINOS C. Y P., INGENIERO TÉC. DE OBRAS PÚBLICAS O TITULADO DE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL, siendo este el encargado de la redacción del proyecto, director de obra y las funciones de jefe de obra, debiendo aportar en el sobre de la propuesta técnica nombre, experiencia y título.**
- **UN ENCARGADO destinada a tiempo completo en la obra durante su ejecución, con experiencia suficiente.**

**A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que **se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.****

Ante la carestía de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los **siguientes criterios:**

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA, HASTA 15 PUNTOS (ponderación 100%).**

- A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta **10 puntos**, ponderación 66.66%.  
 A.2.- AUMENTO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A CONTROL DE CALIDAD, Hasta **3 puntos**, ponderación 20%.  
 A.3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta **2 puntos**, ponderación 13.33%.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García produciéndose, por tanto, cinco votos a favor y tres abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora de las aceras y espacios públicos urbanizados de la ciudad de Avila y sus barrios anexionados (anualidad 2024), cuya oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del pliego.

A efectos puramente referenciales o estimatorios se hace constar que el presupuesto para su realización asciende a un total de 204.752,07 € más el 21 % de I.V.A., 42.997,93 €, arrojando, por tanto, un total de 247.750,00 € para la anualidad 2024 siendo dicho importe el límite máximo que en virtud del contrato objeto del presente pliego puede comprometer el órgano de contratación.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	0202 15320 61007	247.750,00 €

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 409.504,14 euros.



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en el hecho de que con independencia de que los informes son favorables y el procedimiento sea adecuado, considera que el presupuesto de licitación es exiguo habida cuenta de todas las necesidades que demanda la ciudad.

El señor Barral Santiago agradeciendo el envío anticipado en los pliegos señala que no obstante hay cuestiones que por su condición técnica se le escapan y que efectivamente coincide en que la cuantía es escasa aun comprendiendo la coyuntura económica actual del Ayuntamiento, por lo que finalmente se abstendrá.

El señor Pato García pregunta porque desaparece respecto licitaciones precedentes la figura del coordinador de seguridad salud.

El señor Oficial Mayor refiere que se ha decidido por cuestiones puramente técnicas y objetivas que la coordinación de seguridad y salud se realice con cargo al contrato que tiene el ayuntamiento adjudicado para llevar este tipo de actuaciones, dejándola al margen del contratista y garantizando en debida forma una mayor imparcialidad.

Es una Pato García manifiesta finalmente su abstención considerando también el estudio realizado de los precios que se acompañan como anexo a las prescripciones técnicas.

**E) Aprobación del expediente de licitación para la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidad 2024) (Expte. 35-2024).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidad 2024), cuya oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del pliego.

A efectos puramente referenciales o estimatorios se hace constar que el presupuesto para su realización asciende a un total de 40.909,09 € más el 21 % de I.V.A., 8.590,91 €, arrojando, por tanto, un total de 49.500 € durante el año 2024 siendo dicho importe el límite máximo que en virtud del contrato objeto del presente pliego puede comprometer el órgano de contratación.

#### **EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:**

Se trata de establecer las condiciones de contratación de las obras denominadas genéricamente "Plan Caminos Rurales" a realizar durante la presente anualidad del 2024.

La zona de actuación de las obras serán todos los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados, de titularidad municipal.

Se trata caminos públicos que dan servicio a los habitantes de Ávila para sus desplazamientos diarios a sus parcelas de labranza o lugares de trabajo, en muchos casos es el único acceso a sus viviendas.



Los caminos se encuentran en una situación crítica que provoca situaciones de riesgo para los desplazamientos.

Las lluvias que se ha producido en estos últimos años, desde la última actuación de similares características en el período 2022-2023, han provocado que se agrave la situación de muchos de ellos, aun con la intervención de los operarios de obras que todos los años han realizado trabajos de mantenimiento en la mayoría de ellos.

El paso del tiempo y las inclemencias meteorológicas han provocado que haya perdido sus condiciones de uso, de manera que ha perdido también su función, no teniendo medios, ni personal suficiente para acometer en este caso las obras, al encontrarse más deteriorados de lo habitual, precisando la incorporación de maquinaria que a día de hoy el ayuntamiento no cuenta con ella.

Conocido es el problema que arrastra desde hace tiempo el mantenimiento de los caminos de nuestra Ciudad por la falta de personal suficiente para garantizar un adecuado mantenimiento y que las obras exigen una cualificación determinada o una actuación más ambiciosa que superan la del mero mantenimiento.

Estos trabajos que en ocasiones, conllevan un grado de dedicación imposible de garantizar con los medios existentes, donde intervienen diversos profesionales, que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigiendo un grado de especialización singular, y también sobre todo en el manejo de la maquinaria específica.

Así mismo cabe destacar la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Además, se precisa un tipo de maquinaria específica, debido al alto estado de deterioro en el que se encuentran, considerando que la maquinaria que requiere esta actuación no ha sido adquirida por el Ayuntamiento de Ávila.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones redactado para tal efecto.

En suma, ante la carestía de medios propios y la necesidad de contar con una empresa especializada se ha determinado la conveniencia de seleccionar al mejor postor con consideración de un único criterio dado que las características de la licitación por cuanto su objeto, características y plazo de duración están perfectamente definidos.

Así, el objeto del contrato es la redacción del proyecto de ejecución de OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS, la ejecución de las obras justificadas y contenidas en el proyecto que se elabore y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento, en el que se incluyan las actuaciones necesarias y el presupuesto que conlleva su ejecución.

### **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se entiende que por la naturaleza y entidad del contrato que incluye la redacción del proyecto y coordinación integral de las diversas actuaciones así como su temporalización y ejecución simultáneas, según el planning que deba establecerse por Policía Local y la supervisión de la dirección facultativa, debe concebirse como un contrato funcionalmente único, que precisa de una supervisión en obra adecuada, un control de calidad previo y en ejecución homogéneo y unas tareas de definición que podrían verse seriamente comprometidos de intervenir varios contratistas, a lo que se suma la trama y tamaño de la ciudad que resulta entitativamente orientada a la actuación programada de un solo contratista.



## PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.*

*4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:*

*....”*

## PROYECTO Y OBRA

Se trata de trabajos recurrentes y de alta simplicidad en su diseño y materialización, no requiriendo especial cualificación salvo la necesidad de que el equipo conste como mínimo de un técnico competente en la materia. La realización del proyecto por el adjudicatario es con el fin de cumplimentar el trámite administrativo correspondiente, previo a la obra, pero los trabajos son sencillos y estandarizados que permiten su desarrollo dentro de un contrato amén de contar con la debida supervisión de los servicios técnicos municipales previo a su aprobación.

Dada la configuración de esta licitación, resulta coherente que la redacción del proyecto se incluya como prestación accesoria de la obra.

Adicionalmente, referir que es sabido es que la redacción de proyectos y dirección de las obras conlleva un alto grado de dedicación, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal suficiente para ello, por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Es por ello que se propone, dentro del contrato, que **el equipo conste como mínimo del siguiente personal:**

- **UN ARQUITECTO, ARQUITECTO TÉCNICO O TITULADO DE GRADO EN INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN, UN INGENIERO DE CAMINOS C. Y P., INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS O TITULADO DE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL, siendo este el encargado de la redacción del proyecto, director de obra y las funciones de jefe de obra, debiendo aportar en el sobre de la propuesta técnica nombre, experiencia y título.**
- **UN ENCARGADO destinada a tiempo completo en la obra durante su ejecución, con experiencia suficiente.**



**A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone un único criterio, siendo este el económico, todo mediante la asignación directa, mediante la aplicación de fórmula matemática.**

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García produciéndose, por tanto, cinco votos a favor y tres abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidad 2024), cuya oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del pliego.

A efectos puramente referenciales o estimatorios se hace constar que el presupuesto para su realización asciende a un total de 40.909,09 € más el 21 % de I.V.A., 8.590,91 €, arrojando, por tanto, un total de 49.500 € durante el año 2024 siendo dicho importe el límite máximo que en virtud del contrato objeto del presente pliego puede comprometer el órgano de contratación.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	0202 15320 61026	49.500 €

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 81.818,18 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en el hecho de que también hay algunas cuestiones técnicas que no alcanza a comprender.

El señor Barral Santiago justifica su abstención en la misma medida que en el punto anterior.

El señor Pato García también se abstiene indicando que en este caso también desaparece la figura del delegado desconociendo la justificación.

**F) Revisión de precios y liquidación de los ejercicios 2014 a 2023 del contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila (Expte. 8-2013).**- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:



## PROPUESTA DE ACUERDO

### **Asunto: Revisión de precios y liquidación de los ejercicios 2014 a 2023 del contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila (Expte. 8-2013)**

Considerando los escritos presentados por la empresa EULEN S.A., adjudicataria del contrato de de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila, solicitando la revisión de precios del periodo 2014 a 2023.

Considerando igualmente la necesidad de efectuar la pertinente liquidación anual del contrato desde el inicio del contrato hasta el ejercicio 2023 conforme a la cláusula 20.2 del pliego de condiciones

Analizada la documentación elaborada y registrada el 31 de mayo de 2024 por EULEN, S.A.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 18 de mayo de 2023 sobre reclamación de cuantías reclamadas entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y EULEN, S.A. como adjudicataria del contrato, que en la parte que ahora interesa, concluye:

***"Asimismo, teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos quinto y sexto anteriores, se aprobaría el reconocimiento e incorporación de los importes a favor de EULEN, S.A. referidos en los puntos 5º y 6º (18.605,88 € y 86.191,65 €, respectivamente), al procedimiento contractual de revisión de precios y liquidación anual."***

Vistos el informe técnico elaborado, así como los informes de la Secretaría General e Intervención municipal.

Y comprobados los datos aportados y efectuados los cálculos pertinentes en orden a resolver cuanto se interesa, en la forma que se recoge en el informe emitido al efecto y que consta en el expediente de su razón con el resultado y consideraciones que igualmente se indican en el mismo.

Con fundamento en todo ello, se eleva al órgano municipal correspondiente para su aprobación:

1º.- Aprobar las revisiones anuales de precios referentes al período 2014-2023 conforme al cuadro Anexo.

2º.- Derivado de la última revisión de precios realizada correspondiente al ejercicio 2023, el importe mensual resultante que ha de abonarse a Eulen, S.A. asciende a 137.478,97 €/mes, y no a 137.517,82 €/mes, que vienen siendo abonados al no haberse revisado dicha cantidad hasta la fecha.

3º.- Como consecuencia de las revisiones anuales de precios anteriores, aprobar la liquidación del importe total acumulado del período 2014-2023 que, por diferencia entre lo abonado y los precios revisados asciende, a un total de 99.902,14 € (IVA incluido); cantidad que ha de ser abonada a la empresa concesionaria Eulen, S.A.

4º.- Se deja pendiente de informe y posterior pronunciamiento cuanto concierne al coste estimado referente al importe a abonar al Ayuntamiento por los contratos dados de alta sin consumos (luminarias apagadas) así como la reclamación de la cantidad de 132.282,25 €, efectuada por EULEN, referente a consumos energéticos de CUPS no contractuales del período 2021-2023.

Todo ello sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

## REVISIÓN DE PRECIOS ACUMULADA PERIODO 2014-2023

BALANCE DE PAGOS						PAGOS A LIQUIDAR <u>CON REVISIÓN DE PRECIOS</u> . INTERVENCIÓN.					
AÑO	MES	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PAGO REAL	PAGO CORRECTO	PAGO CORRECTO CON REVISIÓN PRECIOS (SIN IVA)	P1 (rev.Pliego)		P2 (rev.IPC)	P3 (rev.IPC)	P4 (NO Rev)
		IVA INC.	ACUMULADA IVA INC.	REALIZADO IVA INC.	REVISADO IVA INC.		Liq. ANUAL	404.548,00	312.379,00	34.593,00	582.285,00
<b>2014</b>	<b>ABR</b>	-1,11	-1,11	93.701,19	93.700,08	77.438,08			26.031,58	2.882,75	48.523,75
<b>2014</b>  Precio Base <b>1.333.805</b>	MAY	0,50	-0,61	134.491,50	134.492,00	111.150,41	0,131050	33.712,33	26.031,58	2.882,75	48.523,75
	JUN	0,50	-0,11	134.491,50	134.492,00	111.150,41		33.712,33	26.031,58	2.882,75	48.523,75
	JUL	0,50	0,39	134.491,50	134.492,00	111.150,41		33.712,33	26.031,58	2.882,75	48.523,75
	AGO	0,50	0,89	134.491,50	134.492,00	111.150,41		33.712,33	26.031,58	2.882,75	48.523,75
	SEP	0,50	1,39	134.491,50	134.492,00	111.150,41		33.712,33	26.031,58	2.882,75	48.523,75
	OCT	0,50	1,89	134.491,50	134.492,00	111.150,41		33.712,33	26.031,58	2.882,75	48.523,75
	NOV	0,50	2,39	134.491,50	134.492,00	111.150,41		33.712,33	26.031,58	2.882,75	48.523,75
	DIC	0,50	2,89	134.491,50	134.492,00	111.150,41		33.712,33	26.031,58	2.882,75	48.523,75
<b>2015</b>  ANUAL <b>1.376.899</b> Var. Acum. '14 <b>3,2%</b>	ENE	4.189,52	4.192,41	134.491,50	138.681,02	114.612,41	0,139436	37.420,10	25.810,31	2.858,25	48.523,75
	FEB	4.189,52	8.381,93	134.491,50	138.681,02	114.612,41		37.420,10	25.810,31	2.858,25	48.523,75
	MAR	4.189,52	12.571,45	134.491,50	138.681,02	114.612,41		37.420,10	25.810,31	2.858,25	48.523,75
	ABR	4.189,52	16.760,97	134.491,50	138.681,02	114.612,41		37.420,10	25.810,31	2.858,25	48.523,75
	MAY	4.189,52	20.950,49	134.491,50	138.681,02	114.612,41		37.420,10	25.810,31	2.858,25	48.523,75
	JUN	4.189,52	25.140,01	134.491,50	138.681,02	114.612,41		37.420,10	25.810,31	2.858,25	48.523,75
	JUL	4.189,52	29.329,53	134.491,50	138.681,02	114.612,41		37.420,10	25.810,31	2.858,25	48.523,75
	AGO	4.189,52	33.519,05	134.491,50	138.681,02	114.612,41		37.420,10	25.810,31	2.858,25	48.523,75
	SEP	4.189,52	37.708,57	134.491,50	138.681,02	114.612,41		37.420,10	25.810,31	2.858,25	48.523,75
	OCT	4.814,52	42.523,09	134.491,50	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	NOV	4.058,27	46.581,36	135.247,75	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	DIC	4.058,27	50.639,63	135.247,75	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
<b>2016</b>  ANUAL <b>1.381.547</b> Var. Acum. '14 <b>3,6%</b> Var. 2015 <b>0,3%</b>	ENE	1.788,20	52.427,83	137.517,82	139.306,02	115.128,94	0,139436	37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	FEB	1.788,20	54.216,03	137.517,82	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	MAR	1.788,20	56.004,23	137.517,82	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	ABR	1.788,20	57.792,43	137.517,82	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	MAY	1.788,20	59.580,63	137.517,82	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	JUN	1.788,20	61.368,83	137.517,82	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	JUL	1.788,20	63.157,03	137.517,82	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	AGO	1.788,20	64.945,23	137.517,82	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	SEP	1.788,20	66.733,43	137.517,82	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	OCT	1.788,20	68.521,63	137.517,82	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	NOV	1.788,20	70.309,83	137.517,82	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
	DIC	1.788,20	72.098,03	137.517,82	139.306,02	115.128,94		37.420,10	25.810,31	2.858,25	49.040,28
<b>2017</b>  ANUAL <b>1.362.839</b> Var. Acum. '14 <b>2,2%</b> Var. 2016 <b>-1,4%</b>	ENE	-98,19	71.999,84	137.517,82	137.419,63	113.569,94	0,132174	35.471,21	26.161,33	2.897,12	49.040,28
	FEB	-98,19	71.901,65	137.517,82	137.419,63	113.569,94		35.471,21	26.161,33	2.897,12	49.040,28
	MAR	-98,19	71.803,46	137.517,82	137.419,63	113.569,94		35.471,21	26.161,33	2.897,12	49.040,28
	ABR	-98,19	71.705,27	137.517,82	137.419,63	113.569,94		35.471,21	26.161,33	2.897,12	49.040,28
	MAY	-98,19	71.607,08	137.517,82	137.419,63	113.569,94		35.471,21	26.161,33	2.897,12	49.040,28
	JUN	-98,19	71.508,89	137.517,82	137.419,63	113.569,94		35.471,21	26.161,33	2.897,12	49.040,28
	JUL	-98,19	71.410,70	137.517,82	137.419,63	113.569,94		35.471,21	26.161,33	2.897,12	49.040,28
	AGO	-98,19	71.312,51	137.517,82	137.419,63	113.569,94		35.471,21	26.161,33	2.897,12	49.040,28
	SEP	-98,19	71.214,32	137.517,82	137.419,63	113.569,94		35.471,21	26.161,33	2.897,12	49.040,28
	OCT	-98,19	71.116,13	137.517,82	137.419,63	113.569,94		35.471,21	26.161,33	2.897,12	49.040,28
	NOV	-98,19	71.017,94	137.517,82	137.419,63	113.569,94		35.471,21	26.161,33	2.897,12	49.040,28
	DIC	-98,19	70.919,75	137.517,82	137.419,63	113.569,94		35.471,21	26.161,33	2.897,12	49.040,28
<b>2018</b>  ANUAL <b>1.368.457</b> Var. Acum. '14 <b>2,6%</b> Var. 2017 <b>0,4%</b>	ENE	468,27	71.388,02	137.517,82	137.986,09	114.038,09	0,132906	35.667,66	26.405,94	2.924,21	49.040,28
	FEB	468,27	71.856,29	137.517,82	137.986,09	114.038,09		35.667,66	26.405,94	2.924,21	49.040,28
	MAR	468,27	72.324,56	137.517,82	137.986,09	114.038,09		35.667,66	26.405,94	2.924,21	49.040,28
	ABR	468,27	72.792,83	137.517,82	137.986,09	114.038,09		35.667,66	26.405,94	2.924,21	49.040,28
	MAY	468,27	73.261,10	137.517,82	137.986,09	114.038,09		35.667,66	26.405,94	2.924,21	49.040,28
	JUN	468,27	73.729,37	137.517,82	137.986,09	114.038,09		35.667,66	26.405,94	2.924,21	49.040,28
	JUL	468,27	74.197,64	137.517,82	137.986,09	114.038,09		35.667,66	26.405,94	2.924,21	49.040,28
	AGO	468,27	74.665,91	137.517,82	137.986,09	114.038,09		35.667,66	26.405,94	2.924,21	49.040,28
	SEP	468,27	75.134,18	137.517,82	137.986,09	114.038,09		35.667,66	26.405,94	2.924,21	49.040,28
	OCT	468,27	75.602,45	137.517,82	137.986,09	114.038,09		35.667,66	26.405,94	2.924,21	49.040,28
	NOV	468,27	76.070,72	137.517,82	137.986,09	114.038,09		35.667,66	26.405,94	2.924,21	49.040,28
	DIC	468,27	76.538,99	137.517,82	137.986,09	114.038,09		35.667,66	26.405,94	2.924,21	249.040,28

## REVISIÓN DE PRECIOS ACUMULADA PERIODO 2014-2023

BALANCE DE PAGOS						PAGOS A LIQUIDAR CON REVISIÓN DE PRECIOS. INTERVENCIÓN.						
AÑO	MES	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PAGO REAL	PAGO CORRECTO	PAGO CORRECTO CON REVISIÓN PRECIOS (SIN IVA)	P1 (rev.Pliego)		P2 (rev.IPC)	P3 (rev.IPC)	P4 (NO Rev)	
		MENSUAL IVA INC.	ACUMULADA IVA INC.	REALIZADO IVA INC.	REVISADO IVA INC.		Liq. ANUAL	404.548,00	312.379,00	34.593,00	582.285,00	
2019	ENE	1.122,19	77.661,18	137.517,82	138.640,01	114.578,52	0,133805	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28	
	FEB	1.122,19	78.783,37	137.517,82	138.640,01	114.578,52		35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28	
	ANUAL	MAR	1.122,19	79.905,56	137.517,82	138.640,01		114.578,52	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28
	1.374.942	ABR	1.122,19	81.027,75	137.517,82	138.640,01		114.578,52	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28
	Var. Acum. '14	MAY	1.122,19	82.149,94	137.517,82	138.640,01		114.578,52	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28
	3,1%	JUN	1.122,19	83.272,13	137.517,82	138.640,01		114.578,52	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28
	Var. 2018	JUL	1.122,19	84.394,32	137.517,82	138.640,01		114.578,52	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28
	0,5%	AGO	1.122,19	85.516,51	137.517,82	138.640,01		114.578,52	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28
		SEP	1.122,19	86.638,70	137.517,82	138.640,01		114.578,52	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28
		OCT	1.122,19	87.760,89	137.517,82	138.640,01		114.578,52	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28
		NOV	1.122,19	88.883,08	137.517,82	138.640,01		114.578,52	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28
		DIC	1.122,19	90.005,27	137.517,82	138.640,01		114.578,52	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28
			105.414,09	193.174,98	33.225,92	138.640,01	114.578,52	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28	
			194.297,17	137.517,82	138.640,01	114.578,52	35.908,92	26.675,28	2.954,04	49.040,28		
2020	ENE	-607,37	193.689,80	137.517,82	136.910,45	113.149,13	0,127728	34.278,05	26.856,67	2.974,13	49.040,28	
	FEB	-607,37	193.082,43	137.517,82	136.910,45	113.149,13		34.278,05	26.856,67	2.974,13	49.040,28	
	ANUAL	MAR	-607,37	192.475,06	137.517,82	136.910,45		113.149,13	34.278,05	26.856,67	2.974,13	49.040,28
	1.357.790	ABR	-607,37	191.867,69	137.517,82	136.910,45		113.149,13	34.278,05	26.856,67	2.974,13	49.040,28
	Var. Acum. '14	MAY	-607,37	191.260,32	137.517,82	136.910,45		113.149,13	34.278,05	26.856,67	2.974,13	49.040,28
	1,8%	JUN	-607,37	190.652,95	137.517,82	136.910,45		113.149,13	34.278,05	26.856,67	2.974,13	49.040,28
	Var. 2019	JUL	-607,37	190.045,58	137.517,82	136.910,45		113.149,13	34.278,05	26.856,67	2.974,13	49.040,28
	-1,2%	AGO	-607,37	189.438,21	137.517,82	136.910,45		113.149,13	34.278,05	26.856,67	2.974,13	49.040,28
		SEP	-607,37	188.830,84	137.517,82	136.910,45		113.149,13	34.278,05	26.856,67	2.974,13	49.040,28
		OCT	-607,37	188.223,47	137.517,82	136.910,45		113.149,13	34.278,05	26.856,67	2.974,13	49.040,28
		NOV	-607,37	187.616,10	137.517,82	136.910,45		113.149,13	34.278,05	26.856,67	2.974,13	49.040,28
		DIC	-607,37	187.008,73	137.517,82	136.910,45		113.149,13	34.278,05	26.856,67	2.974,13	49.040,28
2021	ENE	-3.103,99	183.904,74	137.517,82	134.413,83	111.085,81	0,120512	32.341,51	26.742,53	2.961,49	49.040,28	
	FEB	-3.103,99	180.800,75	137.517,82	134.413,83	111.085,81		32.341,51	26.742,53	2.961,49	49.040,28	
	ANUAL	MAR	-3.103,99	177.696,76	137.517,82	134.413,83		111.085,81	32.341,51	26.742,53	2.961,49	49.040,28
	1.318.841	ABR	-3.103,99	174.592,77	137.517,82	134.413,83		111.085,81	32.341,51	26.742,53	2.961,49	49.040,28
	Var. Acum. '14	MAY	-3.103,99	171.488,78	137.517,82	134.413,83		111.085,81	32.341,51	26.742,53	2.961,49	49.040,28
	-1,1%	JUN	-5.556,64	165.932,14	137.517,82	131.961,18		109.058,83	30.314,53	26.742,53	2.961,49	49.040,28
	Var. 2020	JUL	-5.556,64	160.375,50	137.517,82	131.961,18		109.058,83	30.314,53	26.742,53	2.961,49	49.040,28
	-2,9%	AGO	-5.556,64	154.818,86	137.517,82	131.961,18		109.058,83	30.314,53	26.742,53	2.961,49	49.040,28
		SEP	-5.556,64	149.262,22	137.517,82	131.961,18		109.058,83	30.314,53	26.742,53	2.961,49	49.040,28
		OCT	-5.556,64	143.705,58	137.517,82	131.961,18		109.058,83	30.314,53	26.742,53	2.961,49	49.040,28
		NOV	-5.556,64	138.148,94	137.517,82	131.961,18		109.058,83	30.314,53	26.742,53	2.961,49	49.040,28
		DIC	-5.556,64	132.592,30	137.517,82	131.961,18		109.058,83	30.314,53	26.742,53	2.961,49	49.040,28
2022	ENE	-2.685,33	129.906,97	137.517,82	134.832,49	111.431,81	0,115686	31.046,37	28.220,05	3.125,11	49.040,28	
	FEB	-2.685,33	127.221,64	137.517,82	134.832,49	111.431,81		31.046,37	28.220,05	3.125,11	49.040,28	
	ANUAL	MAR	-2.685,33	124.536,31	137.517,82	134.832,49		111.431,81	31.046,37	28.220,05	3.125,11	49.040,28
	1.337.182	ABR	-2.685,33	121.850,98	137.517,82	134.832,49		111.431,81	31.046,37	28.220,05	3.125,11	49.040,28
	Var. Acum. '14	MAY	-2.685,33	119.165,65	137.517,82	134.832,49		111.431,81	31.046,37	28.220,05	3.125,11	49.040,28
	0,3%	JUN	-2.685,33	116.480,32	137.517,82	134.832,49		111.431,81	31.046,37	28.220,05	3.125,11	49.040,28
	Var. 2021	JUL	-2.685,33	113.794,99	137.517,82	134.832,49		111.431,81	31.046,37	28.220,05	3.125,11	49.040,28
	1,4%	AGO	-2.685,33	111.109,66	137.517,82	134.832,49		111.431,81	31.046,37	28.220,05	3.125,11	49.040,28
		SEP	-2.685,33	108.424,33	137.517,82	134.832,49		111.431,81	31.046,37	28.220,05	3.125,11	49.040,28
		OCT	-2.685,33	105.739,00	137.517,82	134.832,49		111.431,81	31.046,37	28.220,05	3.125,11	49.040,28
		NOV	-2.685,33	103.053,67	137.517,82	134.832,49		111.431,81	31.046,37	28.220,05	3.125,11	49.040,28
		DIC	-2.685,33	100.368,34	137.517,82	134.832,49		111.431,81	31.046,37	28.220,05	3.125,11	49.040,28
2023	ENE	-38,85	100.329,49	137.517,82	137.478,97	113.618,98	0,118177	31.714,87	29.587,31	3.276,52	49.040,28	
	FEB	-38,85	100.290,64	137.517,82	137.478,97	113.618,98		31.714,87	29.587,31	3.276,52	49.040,28	
	ANUAL	MAR	-38,85	100.251,79	137.517,82	137.478,97		113.618,98	31.714,87	29.587,31	3.276,52	49.040,28
	1.363.428	ABR	-38,85	100.212,94	137.517,82	137.478,97		113.618,98	31.714,87	29.587,31	3.276,52	49.040,28
	Var. Acum. '14	MAY	-38,85	100.174,09	137.517,82	137.478,97		113.618,98	31.714,87	29.587,31	3.276,52	49.040,28
	2,2%	JUN	-38,85	100.135,24	137.517,82	137.478,97		113.618,98	31.714,87	29.587,31	3.276,52	49.040,28
	Var. 2022	JUL	-38,85	100.096,39	137.517,82	137.478,97		113.618,98	31.714,87	29.587,31	3.276,52	49.040,28
	2,0%	AGO	-38,85	100.057,54	137.517,82	137.478,97		113.618,98	31.714,87	29.587,31	3.276,52	49.040,28
		SEP	-38,85	100.018,69	137.517,82	137.478,97		113.618,98	31.714,87	29.587,31	3.276,52	49.040,28
		OCT	-38,85	99.979,84	137.517,82	137.478,97		113.618,98	31.714,87	29.587,31	3.276,52	49.040,28
		NOV	-38,85	99.940,99	137.517,82	137.478,97		113.618,98	31.714,87	29.587,31	3.276,52	49.040,28
		DIC	-38,85	99.902,14	137.517,82	137.478,97		113.618,98	31.714,87	29.587,31	3.276,52	49.040,28



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si esto es una cuestión que en su momento se judicializó.

El señor Oficial Mayor explica que efectivamente se sustanció en su momento un litigio derivado en la reclamación de cuantías pendientes que finalmente no se llevó a término con el ánimo de ambas partes de analizar esta cuestión, si bien hay que diferenciar la revisión de precios y liquidación determinada en el pliego de condiciones de la reclamación de cuantías por cup,s no contractuales o las cantidades que la empresa debe abonar al Ayuntamiento por luminarias apagadas, cuestión que como se ve en la propuesta queda pendiente la emisión de los informes y contraste de la información pertinente.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si que para abordar este acuerdo es necesaria una modificación presupuestaria.

La señora Interventora refiere que para la aprobación de la liquidación que se somete a consideración sí existe crédito y que habrá en su caso que habilitarlo para las otras cuestiones indicadas por el Oficial Mayor.

El señor Lorenzo Serapio aún cuando se trate de un contrato de una época en el cual su grupo no estaba presente en la corporación, visto los informes evacuados su posición es a favor.

El señor Barral Santiago recordando situaciones debatidas en pleno de déficit lumínico y aún constándole que por parte de la empresa no se presentan los informes luminosidad, en la medida en que se trate una cuestión que afecta un servicio efectivamente prestado y confiando en la mejora de las condiciones lumínicas que fue tratado en pleno, su voto es a favor.

**7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 2 de julio del corriente, el 90,40 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 94,00%, la de Serones el 88,00% y la de Fuentes Claras el 100%.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon los siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- Rogamos se nos informe de las licencia concedida y la finalidad de las obras que se están realizando en Calle Bilbao, 15 de nuestra ciudad, ante la preocupación mostrada por parte de los vecinos de que se están realizando en dicho edificio obras de manera ilegal.

2.- Ante las nuevas quejas presentadas en registro, rogamos se nos informe de las actuaciones que se están llevando a cabo en el parque/zona verde, de la Calle Carmen Conde, en Las Hervencias.

3.- Rogamos se proceda a la limpieza y el desbroce del parque infantil de la Plaza Teniente Arévalo, ya que, aun estando en pleno centro de Ávila, las condiciones en las que se encuentra actualmente hace que sea muy difícil poder disfrutar del mismo, ni los niños, ni los padres, ni los turistas.

4.- Rogamos se solucionen los problemas existentes en la pasarela peatonal de la zona del río Adaja, luces fundidas, malas hierbas y ningún mantenimiento, generando una mala imagen de Ávila.



5.- Rogamos se nos actualice la información existente en relación a las reyertas, peleas, agresiones, y episodios de vandalismo que se han producido en varias zonas de la ciudad durante las últimas semanas.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Se ruega informe sobre cuántas solicitudes de Responsabilidad Patrimonial se han registrado en el Ayuntamiento de Ávila desde el inicio del presente mandato. Del cómputo total de las presentadas, ¿cuántos expedientes se han abierto y cuántos se han tramitados?; de los tramitados, ¿cuántos se han resuelto de forma expresa y por silencio administrativo? Asimismo, de las solicitudes presentadas, ¿cuántas han terminado en sentencia judicial? ¿Cuántas han sido a favor y cuántas en contra?

En referencia a los expedientes, informen de cuántos de ellos el Ayuntamiento de Ávila ha resultado condenado a pagar las costas y cuánto dinero ha supuesto éstas costas a las arcas municipales.

2.- Ante los hechos acaecidos en las últimas horas a varios árboles situados en la Plaza de San Andrés, los cuales hemos tenido conocimiento a través de los medios de comunicación de Ávila, se ruega informen y se den las pertinentes explicaciones de cuáles han sido los motivos de los hechos, qué información maneja el equipo de gobierno al respecto y cuáles han sido los daños reales en los ejemplares que han sufrido el supuesto ataque de muerte o sequedad.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Respecto a la noticia aparecida en el diario Ávila del daño a los árboles situados en la plaza de San Andrés y que este medio califica como actos vandálicos, refiere que no puede calificarse como tal sino que ha sido ejecutado por alguien con plena consciencia de que lo que hacía y con conocimientos técnicos teniendo en cuenta como se han realizado los taladros y su ocultación, rogando en cualquier caso que a la vista de que se han secado, se repongan a la mayor brevedad.

2.- ¿Se ha planteado ya a Paradores el acuerdo sobre las plantaciones para compensar la tala del pino del patio del Parador de Ávila?

3.- ¿En qué situación se encuentra el cobro de la recaudación en vía ejecutiva del Ayuntamiento?

4.- ¿En qué situación se encuentra la recaudación en vía voluntaria de IBI e Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica?

5.- ¿Paga SAREB el IBI de los inmuebles de los que es titular? Si no es así, ¿Cuánto adeuda a las arcas municipales? ¿Cuánto suman los recibos de esa entidad anualmente?

6.- ¿Cuánto ha costado el derribo y adecuación del inmueble derrumbado en la calle Deán Castro Robledo?

7.- ¿En qué situación se encuentra el levantado del muro exigible según las ordenanzas en vigor del solar situado en la calle S. Cristóbal, 6?

8.- ¿Se está cumpliendo la ordenanza de terrazas en todos los establecimientos que las tienen instaladas? ¿Qué medidas se toman para el comprobar su cumplimiento?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veintitrés minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Ávila, a 4 de julio de 2024

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 4 de julio de 2024  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera